

MINUTA

SEÑORAS Y SEÑORES

MIEMBROS DEL CONCEJO

Por la presente, se presenta una ampliación y modificación de la ordenanza 240/2014 en sus artículos 2 y 5 respectivamente.

Ampliación: Art. 2: Se prohíbe la realización de actividades lucrativas en la vía pública o espacios públicos sin autorización municipal que ocasionen o pudieran ocasionar un menoscabo en el uso general de los espacios públicos provocando molestias, perturbaciones, peligro o perjuicio a los usuarios de vehículos u obstaculización.

Se encuadran en dicho apartado las actividades de ventas ambulantes, las siguientes:

- El ofrecimiento o imposición de servicios de limpiaparabrisas, así como otras actividades como malabaristas y/o destrezas físicas aprovechando las paradas en los semáforos, pasos de cebra o retenciones motivadas por el exceso de tráfico,
- La venta de repuestos para limpia parabrisas o cualquier otro artículo que implique su colocación al automóvil en la vía pública.
- Los comisionistas o promotores que no estén debidamente autorizados por la municipalidad.

Modificación: Art. 5: a) Serán consideradas faltas graves las conductas descritas en los artículos 2, 3 y 4, que se sancionará con multa equivalente a cuatro (4) a diez (10) jornales.

Se elimina el inciso b y el c pasa a ser b.

Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y la remisión de una nota al Intendente.

SALVO MEJOR PARECER DEL CONCEJO

Miembros de la Comisión de Legislación